



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0204

Demandante: JORGE ALBEIRO VALENCIA CASTAÑEDA

**Demandado: IPS UNIVERSITARIA CLINICA LEON XIII Y ASOCIACION GREMIAL
DE TRABAJADORES DE LA SALUD SER SANO**

Proceso: ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación a la demanda y anexos de constancia remitida por la parte demandante

- Para mayor claridad del despacho, deberá especificar la jornada laboral en que trabajaba el demandante, indicando horario de trabajo, días laborados y días de descanso, especificando en qué lugar realizaba las funciones de pulidor y que personas daba las órdenes.
 - Deberá indicar si el demandante a pesar de haber hecho solicitud de reubicación del puesto de trabajo, fue reubicado o reintegrado a la empresa demandada.
 - El documento denominado “**ANEXOS**” **Jorge Albeiro Valencia Castañeda**, que contiene los anexos enunciados en el acápite de pruebas documentales, no descarga para poder verificar los documentos. En virtud de lo anterior, sírvase presentar los documentos referidos en PDF, so pena de tenerlos como no presentados.
 - Indicará a que fondo de pensiones estaba afiliado el demandante.
-
- El despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

159d103670e134d0a43a72e911796e9477a04c48c4b406363944a59154105324

Documento generado en 10/06/2021 05:31:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**